



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No
RADICADO:	050013110012-2020-00138-00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	JULIO ENOC RODRIGUEZ ESPINOSA Y SANDRA MILENA CRESPO PEÑA
DEMANDADO:	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ OSORIO Y SOLANYI ANDREA VIDAL PEREZ
ASUNTO:	Rechaza demanda

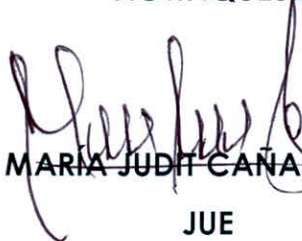
Se **RECHAZA** la demanda que presentan **JULIO ENOC RODRIGUEZ ESPINOSA Y SANDRA MILENA CRESPO PEÑA**, en contra de **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ OSORIO Y SOLANYI ANDREA VIDAL PEREZ**, respecto de la patria potestad que ostentan sobre **MICHELLE DAHIANA y JHOJAN SMITH RODRIGUEZ VIDAL** porque no se atendieron todos los requisitos exigidos en auto del 6 de marzo de 2020, concretamente los contenidos en los numerales 4, 5 y 6 de dicho auto.

Lo anterior ya que no se allegó copia de la demanda y sus anexos para surtir el traslado al ministerio público, adicional a ello y al presentarse una acumulación de pretensiones no se expuso concretamente los hechos y pruebas que sirven para fundamentar todo lo concerniente a la designación de un curador a **MICHELLE DAHIANA y JHOJAN SMITH RODRIGUEZ VIDAL**.

Finalmente, con el memorial mediante el cual se pretendía subsanar la demanda **solo se allegó un mensaje de datos**, quedando incompleto el requerimiento elevado por el despacho.

En consecuencia, **DEVUÉLVANSE LOS ANEXOS Y ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDITH CAÑAS MESA
JUE

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO No. <u>54</u> Fijado hoy <u>13 DE JULIO DE 2020</u> en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM. cgp PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ SECRETARIA
--

